

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS

Y

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO AL VUELO DE CHILE

En Santiago de Chile, a cuatro días del mes de octubre de 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS**, RUT. 61.101.029-K representado según se acreditará, por el Coronel, ANDRÉS CÁCERES CUADRA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO AL VUELO DE CHILE**, RUT: 70.006.500-6 , representada según se acreditará, por su Presidente , don LUIS ALEJANDRO GÓMEZ BRAVO, Cédula Nacional de Identidad N° 7.239.809-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Ramón Cruz N° 1176, oficina 307, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante también “FDN Tiro al Vuelo”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble.

El Fisco es dueño del inmueble denominado “Reserva Cora Número 3” el cual forma parte del predio denominado “Resto del Fundo Lo Aguirre”, ubicado en Ruta 68, comuna de Pudahuel, región Metropolitana. Dicho inmueble fue destinado por el Ministerio de Bienes Nacionales al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para los fines propios del Ejército de Chile, mediante Decreto Exento N° 162 de fecha 03.DIC.1986, modificado posteriormente por Decreto Exento N° 163 de 29.DIC.1992, del Ministerio de Bienes Nacionales.

El presente inmueble fue adquirido por donación perpetua, irrevocable e incondicional que le fue hecha por el Servicio Agrícola y Ganadero, según escritura suscrita en la notaría de don Martín Fuentes Hurtado, de fecha 29.JUL.1985. La inscripción de dominio de la propiedad rola a fojas 31.051, número 39.778, del año 1985 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

La Federación Deportiva Nacional de Tiro al vuelo de Chile, es una persona jurídica sin fines de lucro, destinada a: 1) coordinar las actividades de sus asociados, representarlos ante las autoridades y promover proyectos en su beneficio; 2) promover la participación de la comunidad en actividades deportivas, organizando competencias de nivel regional, nacional e internacional; 3) reglamentar y coordinar las relaciones deportivas entre sus asociados, deportistas, y de éstos respecto de la FDN Tiro al Vuelo; establecer las reglas técnicas y de seguridad relativas a la práctica del Tiro al Vuelo Olímpico entre sus socios y deportistas; 4) designar los deportistas y equipos que representen a la FDN Tiro al Vuelo y al país en torneos nacionales o internacionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra d) de la Ley N° 19.712, como así mismo, a los delegados que asistan a las reuniones o congresos deportivos; 5) actuar como autoridad deportiva en primera instancia de la disciplina del Tiro al Vuelo Olímpico en el país, para el conocimiento y resolución de toda controversia que pueda suscitarse, entre sus socios y deportistas federados, en campeonatos o competencias, ya sea de carácter nacional o internacional.

Conforme a lo anterior, mediante oficio CINGE JEPROE DGI (P) N° 4903/613 de 12.JUL.2016, este Comando solicitó un pronunciamiento al Jefe de la División de Bienes Nacionales, respecto a la procedencia de regularizar la autorización de uso del polígono de tiro ubicado en el inmueble individualizado precedentemente, amparado en lo dispuesto en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014, que regulariza el procedimiento para otorgar autorizaciones de uso en inmuebles fiscales destinados a la Institución.

Acorde a lo expuesto en el punto 4.3 del Protocolo de Acuerdo citado previamente, se deja constancia también que han transcurrido 45 días hábiles desde que se ofició al Ministerio de Bienes Nacionales solicitando un pronunciamiento de la materia en comento. Por lo tanto, careciendo de respuesta expresa del referido Ministerio, se entiende aprobada tácitamente la autorización para instalar en el predio fiscal la construcción y operación del Polígono de Tiro al Vuelo.

TERCERO: Finalidad del convenio.

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, debidamente autorizado, otorgan en favor de la FDN Tiro al Vuelo, para quien acepta su representante, una autorización de uso sobre el inmueble individualizado previamente, correspondiente a un retazo de terreno de 2,39 Hectáreas (23.900 m²). La ubicación, trazado y deslindes del retazo de terreno, se grafican en el plano

adjunto, cuyas coordenadas son: NORTE; -70.833143 ; ESTE; -33.442090 . Dicho plano, forma parte integrante del citado convenio.

La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos que se persiguen con la utilización del inmueble ya singularizado.

La FDN Tiro al Vuelo deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso de cualquier servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la FDN Tiro al Vuelo, para lo cual, deberá a su cargo, instalar los respectivos remarcadores.

CUARTO: Fundamento del convenio.

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito atendido el carácter de actividad deportiva que realiza la FDN Tiro al Vuelo.

QUINTO: Plazo y vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Fisco-Ejército, previa solicitud por parte de la FDN Tiro al Vuelo, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento y la correspondiente autorización del Ministerio de Bienes Nacionales a esa solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la FDN Tiro al Vuelo por las siguientes causales:

- 1.-En el evento que se determine por disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio de Defensa Nacional o del Alto Mando del Ejército.
- 2.-Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.-Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.-Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación, mediante carta certificada.



SEXTO: Entrega del inmueble.

Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto del presente convenio, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la FDN Tiro al Vuelo, mediante acta que será suscrita por las partes comparecientes y que formará parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: Responsabilidad.

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo, durante la utilización del Polígono de Tiro o en cualquier otra instancia. Para lo anterior, se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes, junto con demarcar una zona de seguridad y tránsito para los terceros (deportistas, visitantes, entre otros, sin ser esta enumeración taxativa).

Además, la FDN Tiro al Vuelo declara que el personal dependiente de ella no tiene y no tendrá jamás vínculo laboral o de dependencia de ninguna clase con el Fisco-Ejército, ni de ninguna entidad dependiente de éste, con motivo de la suscripción del presente convenio.

OCTAVO: Ejecución de obras de infraestructura.

Serán de cargo de la FDN Tiro al Vuelo, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

Cualquier obra de construcción o mejora que se realice en el inmueble objeto de este convenio, deberá ser especificada y expresamente autorizada por el Fisco-Ejército, reservándose la facultad de inspeccionar las obras que se estén realizando y de señalar las especificaciones de carácter técnico que dichas obras deban cumplir, para ser realizadas en terrenos militares, y conviniéndose que aquellas obras realizadas por la FDN Tiro al Vuelo, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que deba pagarse suma alguna en carácter de reembolso, cualquiera sea su naturaleza o monto.

NOVENO: Visitas al inmueble.

El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste.



DÉCIMO: Restitución del inmueble.

Al término del convenio, la FDN Tiro al Vuelo deberá restituir el inmueble limpio de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fue entregado. Las mejoras u obras, de cualquier naturaleza, que haya hecho la FDN Tiro al Vuelo y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.

DÉCIMO PRIMERO: Permisos y autorizaciones.

La obtención de los permisos y/o autorizaciones que se requieran de acuerdo a la normativa y legislación vigente, para el normal desarrollo de las actividades a efectuar el retazo de terreno entregado en Uso, deberá ser previamente coordinado con el Comando de Ingenieros del Ejército.

DÉCIMO SEGUNDO: Gastos.

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la FDN Tiro al Vuelo.

DÉCIMO TERCERO: Coordinación entre las partes:

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros, y la FDN Tiro al Vuelo nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con el retazo de terreno entregado en uso y que sean de interés común entre ambas instituciones

DÉCIMO CUARTO: Justicia Ordinaria y domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

PERSONERÍAS.

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 731 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 07 de octubre del año 2011, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 56 de 13 de enero 2012, que lo asciende a grado de Coronel, en el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 08 de febrero del año 2016, que lo designa en el cargo de suplente a partir del 09 de diciembre de 2015 y el Protocolo de Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2014, suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército.

La personería del Presidente de la Federación Deportiva Nacional de Tiro al Vuelo de Chile, Señor LUIS ALEJANDRO GÓMEZ BRAVO, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de 27 de marzo de 2013, reducida a escritura pública bajo repertorio N° 143-2016 en la Notaría de don Osvaldo Pereira González, de fecha 06 de enero de 2016.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la FDN Tiro al Vuelo.



[Handwritten signature in blue ink]

ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente

[Handwritten signature in black ink]

LUIS ALEJANDRO GÓMEZ BRAVO
Presidente
Federación Deportiva Nacional de Tiro al Vuelo de Chile

